RESOLUCIÓN No. 7844 / / /

5 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SI-006-2026"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 287 idem, reconoce a las entidades territoriales un marco de autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 296 establece *"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes. (…)"*

Así mismo en el art. 315 la Constitución política determina *"Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Se resalta la importancia del artículo 315 para el contexto municipal, en el entendido que el Alcalde es el responsable del orden público, la seguridad, la vida de los habitantes del territorio. (...)"*

Bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que, el articulo 6 de la Ley 418 de 1997, regula: *"En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo*

social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional (…)"

Para garantizar la correcta ejecución de los lineamientos de seguridad y convivencia, el Municipio avanza en el desarrollo del proyecto: ***"Generación de acciones que permitan fomentar y preservar la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana 2024–2028 en el Municipio de Madrid, Cundinamarca"***, en el marco del **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC,** en ese mismo sentido, busca integrar las principales apuestas en términos de seguridad y convivencia que han sido consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando más que un Plan 2024-2028", así como en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022-202

Que el articulo 2 del Decreto 399 de 2011, establece: "*Objetivos del Fondo. El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*"

Así las cosas, con el propósito de atender los indicadores revisados la administración municipal en cabeza del señor Alcalde de Madrid se han definido una serie de estrategias que buscan darle tranquilidad y seguridad al Municipio. Entre las estrategias que serán pilares en el proceso de formulación del PISCC se encuentra: *"Fortalecer y gestionar recursos dirigidos a la seguridad y convivencia del municipio, con el fin de incrementar acciones que permitan atacar la inseguridad de Madrid"*

Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión ordinaria del veintiséis (26) de junio de 2026, según consta en el Acta No. 006, el Comité Territorial de Orden Público aprobó la adquisición de una camioneta tipo VAN, con cargo a los recursos destinados para la vigencia 2026, con el propósito de fortalecer las capacidades tácticas y logísticas de la Policía Nacional – Región Metropolitana de la Sabana, en atención a las necesidades operativas del municipio de Madrid.

La Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la procedencia de su utilización para la adquisición requerida. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la camioneta tipo van requerida para ser destinada al servicio de la Policía Nacional no se encuentra dentro del alcance ni catálogo de bienes de los Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables a la adquisición de vehículos.

En consecuencia, al no encontrarse disponible el bien requerido mediante dicho instrumento, no resulta procedente adelantar la adquisición a través de un Acuerdo Marco de Precios.

Esta adquisición responde a una necesidad prioritaria del municipio y contribuirá al fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención y control territorial, así como al cumplimiento de la misión constitucional de proteger la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos. Lo anterior teniendo en cuenta las necesidades de seguridad de los habitantes del Municipio, quienes demandan un servicio de policía en el área urbana y rural oportuno y eficiente, que permita mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.

De esta forma, e fortalece de manera integral los procesos y procedimientos implementados por el PISCC y permite contribuir al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio, generando un ambiente propicio para el desarrollo de las futuras generaciones, bajo la premisa de enfoque social que permita el progreso económico en condiciones de seguridad, tranquilidad y convivencia pacífica, aplicando correctamente las ordenes de policía, el manejo de motivos de policía, la prevención y educación ciudadana y la investigación criminal.

En conclusión, la adquisición de este vehículo no solo mejora las capacidades tácticas y logísticas de las entidades como el Ministerio de Defensa Nacional (Policía Nacional) Región Metropolitana de la Sabana, sino que responde a una necesidad prioritaria del municipio de Madrid. Este esfuerzo institucional impactará de forma positiva en la percepción de seguridad, el control territorial y el

cumplimiento de la misión constitucional de proteger la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos.

Así las cosas, efectuado el análisis se determinó que la modalidad que corresponde es la de selección abreviada por subasta inversa toda vez que conforme se indica en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, "corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa, asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($318.900.000,00), a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP:

CDP	RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2026001657	2.3.4501057.2024055.2.3.2.0 1.01.003.07.01.077.7204	7204 – R.B. D.E 5% FONDO DE SEGURIDAD V.E	GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ. LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	$452.200.000
	TOTAL			$452.200.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 8/10/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que durante el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, relacionadas con requisitos habilitantes financieros y técnicos, así como con aspectos operativos y documentales del proceso de selección.

Que las observaciones fueron analizadas por la Entidad y resueltas oportunamente mediante el correspondiente documento de respuestas a observaciones.

Que, el presente proceso de selección NO se limitará a Mipymes Nacionales teniendo en cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que indica lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la*

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SI-006-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SI-006-2026, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO VAN CON ADECUACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar el presente proceso SI-006-2026 a **MIPYMES**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/11/2026 12:59 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/11/2026 11:59 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/11/2026 06:59 *
Plazo máximo para expedir adendas	11/11/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	13/11/2026 8:30 AM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/11/2026 8:31 AM *
Informe de presentación de Ofertas	13/11/2026 8:32 AM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	17/11/2026 11:59 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/11/2026 11:59 PM *
Apertura del sobre económico	19/11/2026 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/11/2026 11:59 PM *
Firma del Contrato	23/11/2026 11:59 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/11/2026 12:59 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	25/11/2026 11:59 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	19/11/2026 2:30 PM *
Fecha de inicio:	19/11/2026 3:00 PM *
Fecha fin	19/11/2026 3:20 PM *

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SI-006-2026**, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico y económico**: Wilmer leonardo Díaz Sánchez – Profesional Contratista. **Aspecto Jurídico:** Freddy Camilo Barón Camargo - Profesional Universitario. **Aspecto**

Financiero: Danna Valentina Sopo Romero - Profesional Contratista. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los 5 NOV 2026

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico